PROCESO EJECUTIVO LABORAL. DTE.: JHON ALEXANDER MENESES

papeleria sos sos <papelsos@hotmail.com>

Lun 6/02/2023 2:12 PM

Para: Juzgado 05 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DDO.: LAS PILAS DE GUADALUPE S.A.S. NIT.900067346-6
RAD.: 2022-00264-00
ASUNTO: LIQUIDACION CREDITO

ABOGADO,
GUSTAVO TADEO ESCRUCERIA ESCRUCERIA
T.P. 241.135 C.S.J.

Santiago de Cali, Febrero 06 de 2023

SEÑORA
JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.
E. S. D.
Email:j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.
DEMANDANTE: JHON ALEXANDER MENESES
DEMANDADO: LAS PILAS DE GUADALUPE SAS NIT.900067346-6
RADICACION: 2022-00264-00
ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

Respetada Señora Juez:

El suscrito GUSTAVO TADEO ESCRUCERIA ESCRUCERIA, conocido de Autos en lo referenciado; por este libelo incoatorio y de conformidad con el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, y del artículo 446 del Código General del Proceso, aplicables por integración procesal y por analogía al ámbito del proceso laboral, me permito presentar la liquidación del crédito y las Costas, toda vez que se encuentra ejecutoriado el Auto Interlocutorio N°208 de fecha Enero 31 de 2023, surtido por su Despacho que ordena Seguir Adelante con la Ejecución ya que no hay excepciones por resolver. Anotamos que esta liquidación es acorde con los extremos temporales del contrato de trabajo y con las sentencias de primera y segunda instancia favorables a lo establecido en la demanda, entonces, consecuencialmente es que presento la siguiente liquidación:

- Auxilio de Cesantías: $ 2.482.500.oo
- Intereses a las Cesantías: $ 821.708.oo
- Prima de Servicios: $ 2.482.500.oo
- Vacaciones: $ 1.241.250.oo

- Indemnización moratoria establecida en el artículo 65 del C.S.T. a razón de $30.000 por cada día de mora en el pago desde el 19 de Octubre de 2014 y hasta el 18 de Octubre de 2016, equivalentes a 24 meses, la suma de $ 21.600.000.oo.

- Por intereses moratorios a la tasa más alta, a partir del mes 25, es decir, desde el 19 de Octubre de 2016 por un valor de $17.288.716.oo, puesto que han transcurrido 82 meses sin que se haya efectuado el pago.

- Por $18.120.000.oo por concepto de sanción por no consignación oportuna de las cesantías, establecida en el artículo 99 de la ley 50 de 1990, liquidada entre el 15 de Febrero de 2013 y el 18 de Octubre de 2014.
- Por Costas de Primera Instancia $ 1.500.000.oo
- Por Costas de Segunda Instancia $ 2.000.000.oo
- Por las Costa que se causen en este proceso ejecutivo.

Para un total de $67.536.674.oo, o el valor que corresponda si el Despacho determina modificar esta liquidación; más el valor que se determine por concepto de costas procesales y agencias en derecho por este proceso ejecutivo.

Respetuosamente,

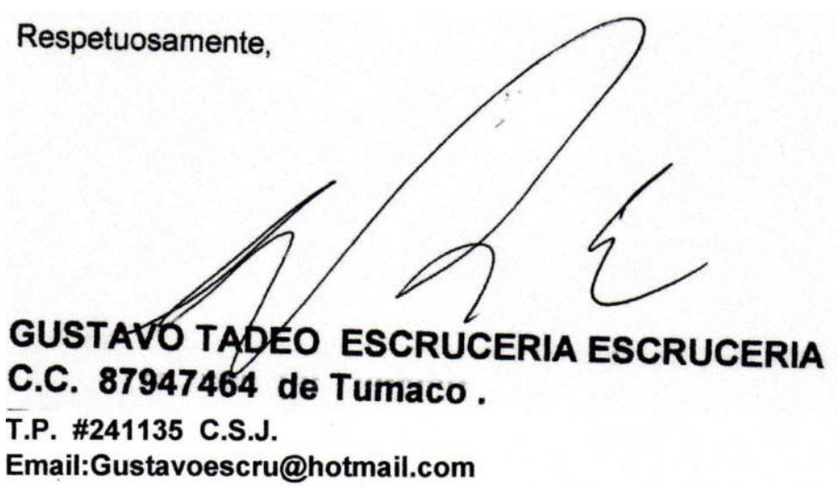

GUSTAVO TADEO ESCRUCERIA ESCRUCERIA
C.C. 87947464 de Tumaco .
T.P. #241135 C.S.J.
Email:Gustavoescru@hotmail.com
Email:papelsos@hotmail.com